RESOLUCIÓN No.

---(--06684)

23 OCT 2020

Por medio de la cual se justifica la celebración de una contratación directa

LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA ORDENADORA DEL GASTO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA "CORTOLIMA"

En uso de las atribuciones conferidas por las Leyes 99 y 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Resolución N° **3911** del 03 de julio de 2026.

C O N S I D E R A N D O:

Que fue expedida el 16 de julio de 2007, la Ley 1150, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.

Que a través del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, se reglamenta el sistema de compras y contratación pública.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, determina que, la entidad estatal debe señalar en acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal invocada para contratar de forma directa.
2. El objeto del contrato por celebrar.
3. El presupuesto asignado y las condiciones exigidas al contratista.
4. El lugar donde los interesados pueden consultar los estudios y documentos

Dice igualmente que este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales a), b) y c) del artículo 2.2.1.2.1.4.1. del mismo Decreto.

Que la modalidad contractual a utilizar para llevar a cabo compromiso contractual, será la CONTRATACIÓN DIRECTA, conforme al literal i) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015.

Que la modalidad contractual a utilizar para llevar a cabo compromiso será la contratación Directa, conforme a lo establecido en la Ley 1333 de 2009 artículos 47, 53 Y 54

Que, Así mismo, el artículo 47 de la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, establece que la Autoridad Ambiental podrá disponer de los bienes para el uso de la entidad o entregarlos a entidades públicas para facilitar el cumplimiento de sus funciones, a través de Convenios Interinstitucionales que permitan verificar la utilización correcta del bien restituido

Que, de conformidad con la norma jurídica Ley 1333 de 2009 se establece de manera expresa, la facultad dispositiva de la autoridad ambiental sobre los bienes sujetos de restitución por explotación ilegal:

SEDE CENTRAL
Av. Del Ferrocarril con Calle 44 Esquina
Teléfonos: (578) 2653260 - 2655444 - 2657775 - 2655452 - 2655446 - 2660101 - 2640517 - 2660149 - 2657186 - 2654940 - 2654555 - 2654554 – 2655378
Línea Nacional: 018000956666 desde el resto del País
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co - Web: www.cortolima.gov.co

Dirección Territorial Sur:
Extensión: 401 - 406
Telefax: (578) 2462779
C.C. Kalarama Cra. 8 No. 7 - 24/28 Ofi. 301-310, Chaparral - Tolima

Dirección Territorial Norte:
Extensión 400 – 408
Telefax:(578) – 2890024
Calle 2a Sur No 6-81 Avenida las Palmas Predio Casa Verde

Dirección Territorial Oriente:
Extensión 403 -409
Telefax: (578) 2456876
Calle 6 No. 23 - 37 segundo piso, Melgar - Tolima

Dirección Territorial Sur Oriente:
Extensión 402 -407
Telefax: (578) 2281204
Cra. 9 No. 8 - 120, Purificación - Tolima

ARTÍCULO 54. *Disposición final productos del medio ambiente restituidos.* Impuesta la restitución de productos del medio ambiente explotados ilegalmente que pertenecen al Estado, la autoridad ambiental competente mediante acto administrativo debidamente motivado podrá disponer de los bienes para el uso de la entidad o entregarlos a entidades públicas ***para facilitar el cumplimiento de sus funciones a través de Convenios Interinstitucionales que permitan verificar la utilización correcta***

La Corporación para cumplir con su función de ejecutar políticas, planes y programas nacionales e internacionales en materia ambiental, como marco orientador de la gestión ambiental se ciñe a las líneas estratégicas y acciones prioritarias del Plan de Gestión Ambiental Regional (PGAR) 2024-2050, el cual se articula de manera directa con el Plan de Acción cuatrienal 2024-2027 "siembra tu futuro". Dichos planes marcan el rumbo de la Corporación y orientan la consolidación de las estrategias definidas en los mismos.

En ejercicio de sus funciones legales como Autoridad ambiental y en cumplimiento de la Ley 1333 de 2009, la Corporación adelantó los respectivos procedimientos sancionatorios ante las diferentes infracciones ambientales que estaban en su conocimiento, los cuales concluyeron impartiendo sanciones como el decomiso definitivo de recursos maderables.

Dichas sanciones, implican el ingreso del recurso maderable como parte de los activos de la entidad, los cuales podrán tener de conformidad con lo estipulado en el numeral 6 del artículo 53 de la Ley 1333 de 2009, la siguiente destinación:

> *"6. Los productos y subproductos maderables pueden ser entregados a entidades públicas para facilitar el cumplimiento de sus funciones estatales, a través de Convenios Interinstitucionales que permitan verificar la utilización correcta de los mismo".*

En este orden de ideas, el Señor FORNEY MUNÉVAR MONSALVE, Alcalde Municipal de Falan, realizó una solicitud a esta Corporación mediante correo electrónico remitido por el del municipio de Falan el veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiséis (2026) a la Subdirección de administración de recursos naturales de CORTOLIMA donde se manifiesta lo siguiente:

Verificando tal condición, se observa que los usos objetos para los que se requieren los productos maderables se encuentran comprendidos dentro de las competencias y/o funciones de los entes territoriales, razón por la que se cumple con el requerimiento legal para la enajenación a título gratuito, toda vez que el artículo 311 de la Constitución Política establece que *"Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes"*, y allí se encuentra enmarcado

SEDE CENTRAL
Av. Del Ferrocarril con Calle 44 Esquina
Teléfonos: (578) 2653260 - 2655444 - 2657775 - 2655452 - 2655446 - 2660101 - 2640517 - 2660149 - 2657186 - 2654940 - 2654555 - 2654554 – 2655378
Línea Nacional: 018000956666 desde el resto del País
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co - Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué– Tolima – Colombia

Dirección Territorial Sur:
Extensión: 401 - 406
Telefax: (578) 2462779
C.C. Kalarama Cra. 8 No. 7 - 24/28 Ofi. 301-310,
Chaparral - Tolima

Dirección Territorial Norte:
Extensión 400 – 408
Telefax:(578) – 2890024
Calle 2a Sur No 6-81
Avenida las Palmas Predio Casa Verde
Lérida - Tolima

Dirección Territorial Oriente:
Extensión 403 -409
Telefax: (578) 2456876
Calle 6 No. 23 - 37 segundo piso,
Melgar - Tolima

Dirección Territorial Sur Oriente:
Extensión 402 -407
Telefax: (578) 2281204
Cra. 9 No. 8 - 120,
Purificación - Tolima

Por medio de la cual se justifica la celebración de una contratación directa

con el eje estratégico indicado en a solicitud elevada por la alcalde del municipio de Falan mediante correo electrónico remitido por el del municipio el veinticuatro (24) de julio de dos mil veintiséis (2026) que indica culminar las adecuaciones de la planta de fermentación y secado de cacao chofal en la cual manifestó:

"(..) Es por lo anterior que solicitamos la entrega a la Alcaldía del municipio de Falan, de cinco (5) metros cúbicos de madera de las especies Nogal, Flor Morado y Laurel, que se hacen indispensables para completar las estructuras de Paseras de Secado y Embudos de colección del grano de Cacao. El cual se realizó mediante el convenio 0329. De fecha 20 de marzo del 2024 por ello se requiere la madera de esta solicitud para completar y dar cierre exitoso a la obra de adecuación en madera, lo siguiente:

1. ***Tablado en madera para las paseras 4 y 5 de 15 metros cuadrados cada uno.***
2. ***Construcción de los 5 embudos colectores de grano.***
3. ***Tablas separadoras internas de los cajones de fermentación.***

De antemano, agradezco su valiosa colaboración para llevar a feliz término e implementar el funcionamiento y operación de dicha planta con este proyecto en nuestro municipio."

En virtud de lo anterior, se establece que el material objeto de la presente entrega proviene de actuaciones administrativas en las cuales se determinó la incautación y posterior decomiso definitivo de productos forestales por no contar con el correspondiente **Salvoconducto Único Nacional en Línea (SUNL)** que respaldara su movilización. En particular, mediante la **Resolución No.1595 del 12 de mayo de 2025**, proferida dentro del **Expediente SAN-04115**, se declaró el decomiso definitivo de (5.0) metros cúbicos de madera de la especie Nogal dejado a disposición de la Corporación.

Teniendo en cuenta que dichos materiales se encuentran bajo custodia y disposición de CORTOLIMA, y atendiendo la necesidad identificada y manifestada por el **municipio de Falan** se considera técnica y operativamente procedente destinar para su atención los (5.0) metros cúbicos de madera de la especie Nogal Estas cantidades corresponden a una asignación parcial del material decomisado y disponible, definida de acuerdo con la necesidad concreta del municipio y con la disponibilidad física de los productos, sin que ello implique la entrega de la totalidad de los elementos relacionados en los respectivos actos administrativos. La utilización de estos bienes permite darles una destinación útil y acorde con su naturaleza, evitando su deterioro o pérdida y garantizando que su disposición se realice de manera controlada, trazable y conforme a las competencias de la Corporación y a las disposiciones aplicables a los productos forestales decomisados. En consecuencia, la cantidad proyectada para el municipio de Falan se encuentra sustentada en la **necesidad específica identificada, la disponibilidad efectiva del material y la finalidad de aprovechamiento adecuado de los bienes decomisados**, constituyéndose en una asignación razonable, proporcional y técnicamente viable para atender el objeto previsto en el convenio.

SEDE CENTRAL
Av. Del Ferrocarril con Calle 44 Esquina
Teléfonos: (578) 2653260 - 2655444 - 2657775 - 2655452 - 2655446 - 2660101 - 2640517 - 2660149 - 2657186 - 2654940 - 2654555 - 2654554 – 2655378
Línea Nacional: 018000956666 desde el resto del País
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co - Web: www.cortolima.gov.co

Dirección Territorial Sur:
Extensión: 401 - 406
Telefax: (578) 2462779
C.C. Kalarama Cra. 8 No. 7 - 24/28 Ofi. 301-310, Chaparral - Tolima

Dirección Territorial Norte:
Extensión 400 – 408
Telefax (578) – 2890024
Calle 2a Sur No 6-81 Avenida las Palmas Predio Casa Verde

Dirección Territorial Oriente:
Extensión 403 -409
Telefax: (578) 2456876
Calle 6 No. 23 - 37 segundo piso, Melgar - Tolima

Dirección Territorial Sur Oriente:
Extensión 402 -407
Telefax: (578) 2281204
Cra. 9 No. 8 - 120, Purificación- Tolima

Por medio de la cual se justifica la celebración de una contratación directa

A continuación, se relacionan los datos de la madera que cortolima tiene disponible para entrega de acuerdo al expediente la Resolución No. 1595 del 15 de mayo del 2026. Por medio del cual se resuelve de fondo un proceso sancionatorio ambiental y se adoptan otras medidas con relación al proceso sancionatorio ambiental (Expediente SAN-04115) para el caso *"de 5.0 metros cúbicos de madera de la especie "Nogal" (Cordia alliodora)"*. el avaluó se establece en el informe técnico con intranet 0491 DEL 01 DE FEBRERO 2023 el cual reposa en el expediente SAN 04115 y Resolución No 1595 16 de junio del 2025

MADERA				
No RESOLUCION	**FECHA**	**SANCINATORIO**	**ESPECIE**	**M³ DE MADERA**
1595	12/05/2025	SAN 04115	NOGAL	5.0
TOTAL				

El avaluó *de 5.0 metros cúbicos de madera de la especie "Nogal"* se determina conforme a lo establecido en la Resolución No. 1595 del 12 de mayo de 2025 "*Por medio de la cual se impone medida preventiva y se dictan otras medidas*", la cual reposa en el expediente SAN 04115 para el caso *de los 5.0 metros cúbicos de madera de la especie "Nogal"* del informe técnico con número de Intranet 0491 DEL 01 DE FEBRERO DEL 2023 el cual reposa en el expediente SAN 04115

Finalmente se viabiliza la solicitud por parte del municipio de Falan y se estima prudente la suscripción de un convenio interinstitucional con la Alcaldía Municipal de Falan, para la entrega de madera, el fin de fomentar iniciativas que permitan el cumplimiento de las actividades establecidas en el plan de desarrollo de este municipio de manera que contribuyan al desarrollo *ambiental* en cumplimiento de la Ley 1333 de 2009, modificada por la Ley 2387 de 2024, está plenamente justificada en el marco de las funciones legales de CORTOLIMA, constituyéndose en una medida orientada a atender una necesidad de interés general y relevancia ambiental.

La suscripción del Convenio Interinstitucional asegura el uso adecuado de los bienes decomisados y reafirma el compromiso de CORTOLIMA con la protección ambiental, el desarrollo social y la legalidad en el manejo de los recursos naturales del territorio.

En mérito de lo expuesto, la subdirectora Administrativa y financiera Ordenadora del Gasto de la Corporación autónoma Regional del Tolima "CORTOLIMA".

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Celebrar directamente un Convenio interinstitucional cuyo objeto es ENTREGAR AL MUNICIPIO DE FALAN MADERA DECOMISADA DEFINITIVAMENTE DENTRO DE LOS PROCESOS SANCIONATORIOS CON FUNDAMENTO EN LA LEY 1333 DE 2009.con el MUNICIPIO DE FALAN identificado con el NIT 800-100-054-9 representado legalmente por su Alcalde Municipal **FORNEY MUNEVAR MONSALVE**, de

SEDE CENTRAL
Av. Del Ferrocarril con Calle 44 Esquina
Teléfonos: (578) 2653260 - 2655444 - 2657775 - 2655452 - 2655446 - 2660101 - 2640517 - 2660149 - 2657186 - 2654940 - 2654555 - 2654554 – 2655378
Línea Nacional: 018000956666 desde el resto del País
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co - Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué – Tolima – Colombia

Dirección Territorial Sur:
Extensión: 401 - 406
Telefax: (578) 2462779
C.C. Kalarama Cra. 8 No. 7 - 24/28 Ofi. 301-310, Chaparral - Tolima

Dirección Territorial Norte:
Extensión 400 – 408
Telefax:(578) – 2890024
Calle 2a Sur No 6-81
Avenida las Palmas Predio Casa Verde
Lérida - Tolima

Dirección Territorial Oriente:
Extensión 403 -409
Telefax: (578) 2456876
Calle 6 No. 23 - 37 segundo piso, Melgar - Tolima

Dirección Territorial Sur Oriente:
Extensión 402 -407
Telefax: (578) 2281204
Cra. 9 No. 8 - 120, Purificación - Tolima

RESOLUCIÓN No.

----(-06684) 23 OCT 2026

Por medio de la cual se justifica la celebración de una contratación directa

conformidad con acta de posesión del 19 de diciembre de 2023, e identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.341.105 expedida del municipio de Falan- Tolima

ARTÍCULO SEGUNDO- OBJETO: El convenio que se autoriza por medio del presente artículo tendrá como objeto "ENTREGAR AL MUNICIPIO DE FALAN MADERA DECOMISADA DEFINITIVAMENTE DENTRO DE LOS PROCESOS SANCIONATORIOS CON FUNDAMENTO EN LA LEY 1333 DE 2009"

ARTÍCULO TERCERO. - Acójase como modalidad de selección del contratista la Contratación Directa, por tratarse de un Convenio Interinstitucional, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y Ley 1333 de 2009

ARTÍCULO CUARTO - Los estudios y documentos previos de la presente contratación directa, podrá ser consultado en la plataforma Secop II de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente: https://colombiacompra.gov.co/secop-ii

ARTÍCULO QUINTO. - Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO : La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación

Dada en Ibagué, a los veintitrés (23) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026)

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

VIANNY KATHERINE MENDEZ MASMELA
Subdirectora Administrativa y Financiera
Ordenadora del Gasto de la Corporación Autónoma Regional del Tolima "CORTOLIMA",
según Resolución 02381 del 11 de junio de 2024.

Elaboró: Abel Andrey Guerrero Ruiz - P-E-Oficina de Contratación
Revisó: Angélica María Valencia Bonilla - Jefe Oficina de Contratación

SEDE CENTRAL
Av. Del Ferrocarril con Calle 44 Esquina
Teléfonos: (578) 2653260 - 2655444 - 2657775 - 2655452 - 2655446 - 2660101 - 2640517 - 2660149 - 2657186 - 2654940 - 2654555 - 2654554 – 2655378
Línea Nacional: 018000956666 desde el resto del País
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co - Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué – Tolima – Colombia

Dirección Territorial Sur:
Extensión: 401 - 406
Telefax: (578) 2462779
C.C. Kalarama Cra. 8 No. 7 - 24/28 Ofi. 301-310,
Chaparral - Tolima

Dirección Territorial Norte:
Extensión 400 – 408
Telefax:(578) – 2890024
Calle 2a Sur No 6-81
Avenida las Palmas Predio Casa Verde
Líbrida - Tolima

Dirección Territorial Oriente:
Extensión 403 -409
Telefax: (578) 2456876
Calle 6 No. 23 - 37 segundo piso,
Melgar - Tolima

Dirección Territorial Sur Oriente:
Extensión 402 -407
Telefax: (578) 2281204
Cra. 9 No. 8 - 120,
Purificación- Tolima